

HERNÁNDEZ GUIJARRO, F.: *El control de los procedimientos de evaluación académica*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2026, 180 pp., ISBN: 979-13-7021-789-1.



Hay libros que nacen para ocupar un espacio en la biblioteca y otros que, además, nacen para acompañar a quienes atraviesan una experiencia jurídica concreta. La obra del profesor Fernando HERNÁNDEZ GUIJARRO pertenece a esta segunda categoría. “El control de los procedimientos de evaluación académica” aborda una cuestión que, durante mucho tiempo, ha permanecido en una zona de penumbra para buena parte del profesorado universitario: el modo en que se valoran sus méritos, los límites jurídicos de dicha valoración y las garantías disponibles frente a decisiones administrativas que, bajo la apariencia de juicio técnico, pueden afectar de forma decisiva a la carrera académica.

La materia elegida no es menor. En la universidad contemporánea, la promoción profesional del personal docente e investigador ya no depende únicamente de la vocación, del estudio, de la docencia o de la producción científica, sino también de una sucesión de procedimientos evaluadores: sexenios de investigación,

sexenios de transferencia, acreditaciones nacionales, concursos de acceso y otros mecanismos de selección o reconocimiento. La evaluación se ha convertido, así, en una suerte de gramática institucional de la carrera académica. Pero allí donde hay evaluación, hay poder; y donde hay poder, debe haber Derecho y control. Esa es, probablemente, la intuición central que vertebra todo el libro.

Desde sus primeras páginas, la obra se presenta con una vocación clara: ofrecer una guía rigurosa, pero comprensible, sobre el control jurídico y técnico de los procedimientos de evaluación académica. El autor no escribe únicamente para especialistas en Derecho Administrativo, aunque dialoga constantemente con sus categorías clásicas. Escribe también para profesores universitarios que, sin ser juristas, necesitan comprender qué significa una resolución motivada, qué puede exigirse a una comisión evaluadora, qué papel desempeñan los principios de mérito y capacidad, o cuándo una discrepancia técnica puede transformarse en una auténtica lesión jurídica. Esa doble condición -obra jurídica y herramienta de orientación práctica- constituye uno de sus mayores aciertos.

El capítulo introductorio sitúa adecuadamente el problema. La evaluación académica aparece vinculada a los principios constitucionales de mérito y capacidad, a la interdicción de la arbitrariedad y a la tutela judicial efectiva. El punto de partida es tan sencillo como decisivo: las agencias y comisiones evaluadoras pueden valorar técnicamente los méritos, pero no pueden hacerlo al margen del Derecho. El libro se inserta así en la tradición doctrinal que, desde García de Enterría y Tomás-Ramón Fernández, ha combatido las inmunidades del poder administrativo. La originalidad de la obra reside en trasladar esa preocupación clásica a un territorio particularmente sensible: la carrera universitaria y sus múltiples filtros de evaluación.

El segundo capítulo ofrece una exposición sistemática de los principales procedimientos de evaluación académica del profesorado universitario. Se analizan, en primer lugar, los sexenios de investigación, con atención a su origen, su función retributiva y simbólica, la intervención de la CNEAI/ANECA y la importancia de los criterios publicados oficialmente. El autor muestra cómo el sexenio ha dejado de ser un mero complemento económico para convertirse en un indicador estructural de reconocimiento académico. Quien conoce la universidad sabe que un sexenio no es solo una cifra en la nómina; es, en muchas ocasiones, una llave que abre puertas institucionales.

La obra aborda después los sexenios de transferencia del conocimiento e innovación, cuya aparición refleja una transformación relevante en la cultura universitaria. Ya no se valora únicamente la producción científica en sentido clásico, sino también la capacidad de proyectar el conocimiento hacia la sociedad, las empresas, las instituciones y el tejido productivo. El libro subraya con acierto

que esta ampliación del concepto de mérito incrementa también los riesgos de indeterminación. Valorar una patente, un contrato de transferencia, un informe técnico o una actividad de innovación exige criterios claros, publicidad suficiente y motivación reforzada. De lo contrario, la flexibilidad puede convertirse en discrecionalidad opaca.

Particular interés reviste el tratamiento de las acreditaciones nacionales del profesorado universitario. El autor explica el papel de la ANECA, la incidencia de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU) y del Real Decreto 678/2023, así como el funcionamiento de las comisiones de acreditación. El lector encuentra aquí una descripción útil de un procedimiento que condiciona de forma decisiva el acceso a los cuerpos docentes universitarios. La acreditación aparece como un juicio global sobre la trayectoria académica, pero también como un acto administrativo que debe ser comprensible, motivado y controlable. La obra insiste en una idea fundamental: la puntuación numérica puede ser un resultado, pero no puede sustituir a las razones.

El capítulo dedicado a los concursos de acceso y otros procedimientos selectivos completa este mapa inicial. El profesor HERNÁNDEZ GUIJARRO muestra que los concursos universitarios son también espacios de discrecionalidad técnica, pero sometidos a las bases de la convocatoria, a la igualdad entre aspirantes, a la objetividad de la valoración y a la necesidad de motivación. El autor no desconoce la dificultad de comparar trayectorias académicas, perfiles docentes o líneas de investigación. Pero precisamente por esa dificultad reclama una Administración universitaria más cuidadosa, más transparente y más consciente de que la calidad institucional se mide también por la calidad jurídica de sus decisiones.

El tercer capítulo constituye uno de los núcleos dogmáticos del libro. En él se estudia la discrecionalidad técnica, su origen, su evolución y sus límites. El autor reconstruye la doctrina tradicional que durante décadas atribuyó a los órganos técnicos una suerte de espacio de inmunidad frente al control judicial. Aquella concepción, muy extendida en materia de oposiciones, concursos y evaluaciones, descansaba en una idea comprensible pero peligrosa: el juez no debe sustituir el juicio técnico del especialista. El problema es que, bajo esa premisa razonable, se llegó en ocasiones a blindar decisiones insuficientemente motivadas o difícilmente explicables.

Frente a esa visión, la obra expone la evolución jurisprudencial que ha ido reduciendo el alcance de la discrecionalidad técnica como zona inmune. La motivación, la racionalidad, la coherencia interna, la ausencia de error patente y el respeto a los principios generales del Derecho aparecen como parámetros de control indispensables. El libro acierta al no caer en el extremo contrario: no propone que los tribunales se conviertan en comisiones académicas de segunda

instancia. Lo que defiende es algo más modesto y, por ello, más sólido: que toda decisión técnica que afecte a derechos o intereses legítimos debe poder ser comprendida, contrastada y jurídicamente fiscalizada.

El cuarto capítulo profundiza en los principios jurídicos como límite al poder de evaluación de las agencias. Este es, a mi juicio, uno de los tramos más sugerentes de la obra. Los principios no son tratados como adornos retóricos, sino como auténticos criterios de juridicidad. Igualdad, mérito, capacidad, objetividad, publicidad, imparcialidad, buena administración, confianza legítima y derecho de defensa se presentan como piezas de un mismo sistema de garantías. En tiempos en que la gestión universitaria tiende a refugiarse en formularios, plataformas, indicadores y métricas, recordar que los principios siguen siendo Derecho aplicable resulta no solo oportuno, sino necesario.

Especialmente valiosa es la conexión entre principios jurídicos y control de las evaluaciones. El autor muestra que una comisión evaluadora no vulnera el Derecho solo cuando infringe una norma procedimental expresa; también puede hacerlo cuando trata de forma desigual situaciones equivalentes, cuando se aparta injustificadamente de sus propios criterios, cuando no permite conocer las razones de la denegación o cuando convierte la motivación en una fórmula vacía. En ese sentido, la obra ofrece una lectura madura de la juridicidad administrativa: el Derecho no se agota en el expediente formalmente correcto, sino que exige también razonabilidad material.

El quinto capítulo introduce un elemento de gran actualidad: la transparencia y el buen gobierno en las evaluaciones académicas. La intervención del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno aparece como una vía complementaria para conocer informes, criterios, actas y documentación relevante de los procedimientos evaluadores. El libro muestra cómo la transparencia puede convertirse en una garantía previa o paralela al recurso administrativo o judicial. No siempre se trata de impugnar inmediatamente; a veces, el primer paso consiste en saber qué ha ocurrido, qué documentos existen, qué criterios se han aplicado y si la Administración puede justificar adecuadamente su decisión.

Esta parte de la obra tiene una virtud práctica evidente. El autor comprende que muchos conflictos en materia de evaluación académica nacen de la opacidad. La falta de información alimenta la desconfianza; la transparencia, en cambio, obliga a la Administración a administrar mejor. De ahí que el libro vincule el acceso a la información pública con la mejora institucional de las agencias evaluadoras. Cuando las comisiones saben que sus decisiones pueden ser conocidas, comparadas y eventualmente revisadas, aumenta el incentivo para motivar con rigor. También aquí late una idea clásica del buen Derecho Administrativo: el control no debilita a la Administración, sino que la fortalece.

El sexto capítulo se ocupa de los medios de impugnación de las evaluaciones. Su utilidad es manifiesta. Se explican los recursos administrativos —alzada y reposición—, la vía contencioso-administrativa y, en último término, la jurisdicción constitucional mediante el recurso de amparo. La exposición no se limita a mencionar cauces procesales, sino que orienta al lector sobre plazos, órganos competentes, particularidades de cada procedimiento y estrategias básicas de defensa. Este capítulo convierte el libro en una obra especialmente práctica para quienes se enfrentan a una resolución negativa y necesitan ordenar jurídicamente su reacción.

Debe destacarse, además, el tratamiento de la jurisdicción contencioso-administrativa. El autor explica con claridad que el proceso judicial no tiene por objeto sustituir sin más el criterio de la comisión evaluadora, sino revisar la legalidad de la actuación administrativa. Esa precisión es importante, porque evita falsas expectativas. El tribunal no está llamado a premiar una trayectoria académica ni a rehacer por completo una valoración técnica, salvo en supuestos muy cualificados; pero sí debe comprobar que la decisión ha sido motivada, que se ajusta a las bases, que no incurre en arbitrariedad y que respeta los derechos del interesado.

El séptimo capítulo ofrece una selección y valoración de jurisprudencia reciente sobre el control jurisdiccional de la discrecionalidad técnica. La obra recorre pronunciamientos del Tribunal Supremo, de los Tribunales Superiores de Justicia y del Tribunal Constitucional, mostrando una tendencia progresiva hacia un control más exigente de las decisiones técnicas. El lector percibe aquí la evolución desde una antigua deferencia casi absoluta hacia los órganos evaluadores hasta un modelo más equilibrado, en el que la Administración conserva su margen técnico, pero debe ejercerlo de forma motivada, verificable y jurídicamente razonable.

La imagen del “fantasma” de la discrecionalidad técnica, que el autor toma de una conocida reflexión doctrinal, funciona como hilo conductor expresivo. Durante años, ese fantasma sirvió para explicar por qué ciertas decisiones parecían escapar al Derecho. La jurisprudencia más reciente, sin embargo, ha ido apagando sus luces. Hoy no cabe afirmar seriamente que una evaluación técnica sea incontrolable por el solo hecho de ser técnica. La técnica puede exigir deferencia, pero no impunidad. Y el mérito puede requerir juicio experto, pero no oscuridad.

El apartado final de referencias bibliográficas, normativas y jurisprudenciales refuerza el carácter académico de la obra. No estamos ante un manual improvisado ni ante una guía meramente divulgativa. El libro dialoga con doctrina administrativa clásica y contemporánea, con normativa universitaria reciente y con una jurisprudencia que se ha convertido en pieza central para comprender los derechos del profesorado evaluado. Esta combinación entre doctrina, legislación y

práctica judicial es una de las razones por las que la obra puede interesar tanto al jurista como al académico no especializado en Derecho.

Los anexos merecen también una mención específica. La inclusión de formularios de recursos administrativos, recursos contencioso-administrativos y reclamaciones en materia de transparencia dota al libro de una dimensión aplicada muy estimable. En el ámbito universitario, donde muchos profesores desconocen los cauces jurídicos disponibles o llegan a ellos tarde y mal aconsejados, esta parte final cumple una función pedagógica evidente. La obra no se limita a explicar el problema: ofrece instrumentos para afrontarlo. Y eso, en una materia tan técnica y emocionalmente sensible como la evaluación de la propia carrera académica, no es poca cosa.

La principal virtud de “El control de los procedimientos de evaluación académica” reside en haber convertido una experiencia frecuente, a veces vivida por el profesorado con resignación o desconcierto, en un problema jurídico inteligible. El libro de Fernando HERNÁNDEZ GUIJARRO se lee, por tanto, como una defensa serena del Estado de Derecho dentro de la universidad. No es una obra contra las agencias evaluadoras ni contra la evaluación académica. Al contrario: es una obra a favor de una evaluación mejor, más fundada, más transparente y más respetuosa con quienes someten años de trabajo intelectual al juicio de una comisión. Su tesis última podría formularse de manera sencilla: evaluar es necesario, pero motivar es imprescindible.

Por todo ello, estamos ante una obra recomendable para profesores universitarios, miembros de comisiones evaluadoras, responsables de gestión académica, abogados administrativistas y estudiosos del Derecho Público. También puede resultar de interés para el lector latinoamericano, pues aunque el marco normativo sea español, los problemas de fondo -mérito, discrecionalidad, transparencia, motivación y control judicial- son comunes a cualquier sistema universitario que aspire a conjugar autonomía técnica y garantías jurídicas.

En definitiva, “El control de los procedimientos de evaluación académica” es un libro oportuno, útil y bien orientado. Oportuno, porque llega en un momento de intensa transformación del sistema universitario. Útil, porque ofrece claves prácticas para comprender e impugnar decisiones evaluadoras. Y bien orientado, porque no pierde de vista que detrás de cada expediente hay una trayectoria profesional, un esfuerzo intelectual y una legítima expectativa de ser evaluado con justicia. Esa es, quizá, la mejor razón para leerlo.

Pedro Chaparro Matamoros
Profesor Titular de Derecho Civil
Universitat de València